

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE FINAL SPDC-559-2020

Con fecha 20-02-2020 11:24:04 hrs, el titular PJ CHILE SPA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: RESTORÁN PAPA JOHN'S EL PEÑON
Región: Región Metropolitana

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-141-2019
Resolución aprueba PdC: 5 / 2020
Fecha resolución aprobatoria: 24-01-2020
Fecha generación PdC electrónico: 18-02-2020
Frecuencia Reporte: Sin Reportes de Avance
Plazo Reporte: 28-03-2020
Fiscal instructor: PABLO UBILLA EITEL

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-559-2020
Fecha de envío reporte: 20-02-2020 11:23:47
Tipo reporte: Final



4. Tabla resumen histórico

Hecho	Acción	Fecha Reporte	Estado Reporte	Observaciones
Hecho 1	Acción 1	20-02-2020	Reportada	
	Acción 2	20-02-2020	Reportada	
	Acción 3	20-02-2020	No Reportada	
	Acción 4	20-02-2020	Reportada	
	Acción 5	20-02-2020	Reportada	



5. Información reportada por acción

5.1. Hecho 1

La obtención, con fechas 26 de mayo de 2017 y 16 de julio de 2017, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 dB(A) y 62 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en receptores sensibles, ambos ubicados en Zona III.

5.1.1. Acción 1 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	1
Acción:	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
Fecha Inicio:	28-01-2020
Fecha Término:	28-03-2020
Comentarios:	La acción se encuentra ejecutada con fecha 9 de febrero de 2019, tal como se acreditó en la presentación del PdC

5.1.1.1. Conclusiones Finales

La fuente de ruido fue reubicada con fecha 9 de febrero de 2019 tal como fue acreditado al presentar el PDC

5.1.1.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	20-02-2020 - Id Reporte: SPDC-558-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	Esta acción fue informada en el PDC como ya ejecutada. La reubicación de los equipos fue realizada con fecha 9 de febrero de 2019, según consta en la orden de trabajo de esa fecha.
Fecha Inicio Efectivo:	04-02-2019
Fecha Término Efectivo:	09-02-2019
Estado Actual de la Acción:	Concluída



Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta la orden de trabajo que acredita el traslado de los equipos que fue acompañada con la presentación del PDC. Esta acción fue reportada como ejecutada en el PDC que fuera aprobado mediante la Res. Ex N°5/Rol D-141-2019, de fecha 24 de enero de 2020.
Medios de Verificación:	- 7. Orden de Trabajo Traslado Equipos El Peñon.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.2. Acción 2 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	2
Acción:	Se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruido deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFAs), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFAs realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.
Fecha Inicio:	28-02-2020
Fecha Término:	28-02-2020



Comentarios:	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>B.En caso que los resultados de la medición no acrediten cumplimiento normativo, se ejecutará la acción indicada en el número 3</p>
--------------	--

5.1.2.1. Conclusiones Finales

La medición de ruido realizada por la ETFA conforme al PDC aprobado fue realizada el 13 de febrero de 2020, arrojando cumplimiento del DS 38/2011 MMA por lo que se da cumplimiento satisfactorio

5.1.2.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	20-02-2020 - Id Reporte: SPDC-558-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	El día 13 de febrero de 2020 se realizó la medición de ruido por la ETFA Acustec. El informe de resultado fue emitido el 14 de febrero pasado. A partir de los resultados obtenidos de las mediciones de ruido en los receptores y su comparación con el límite máximo permitido según el D.S. N°38/2011 del MMA, se constata que los niveles de ruido medidos no superan el límite máximo permitido en periodo nocturno. Por lo que se cumple con dicha norma.
Fecha Inicio Efectivo:	13-02-2020
Fecha Término Efectivo:	13-02-2020



Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta informe de resultado emitido por la ETFA Acustec con fecha 14 de febrero de 2020
Medios de Verificación:	- Medición de ruido ETFA Acustec FEB 2020 El Peñon.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	Sí

ETFAS Utilizadas:

- Código: 059-01.
- Razón Social: ACUSTEC LTDA.
- Nombre Sucursal: Santiago.
- Comuna: Santiago.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Ruido	Medición
Medición de ruido	Medición

5.1.3. Acción 3 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	3
Acción:	Acción Alternativa. en caso de verificarse superación de la norma conforme a la acción 2. Instalación de una Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha Inicio:	28-02-2020
Fecha Término:	28-02-2020



Comentarios:	La acción alternativa sólo se ejecutará en caso que la medición incorporada en la acción 2 no acredite el cumplimiento normativo. Se incorporará un panel acústico entre los equipos y los receptores identificados. En caso contrario esta acción no deberá ejecutarse.
--------------	--

5.1.3.1. Conclusiones Finales

Esta acción alternativa no fue realizada, por lo que no se reporta su ejecución, debido a que no es necesaria implementarla ya que la medición de ruido demostró que se cumple con el DS 38/2011 MMA

5.1.3.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	20-02-2020 - Id Reporte: SPDC-558-2020
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	Esta acción alternativa no fue realizada por no ser necesaria ya que se al realizar la medición de ruido por una ETFA, se acreditó el cumplimiento de la norma.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.4. Acción 4 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	4
Acción:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha Inicio:	11-02-2020
Fecha Término:	11-02-2020
Comentarios:	La Resolución que aprueba el PdC fue notificada mediante correo electrónico el día 28 de enero de 2020.



5.1.4.1. Conclusiones Finales

El PDC fue cargado al SPDC el día 29 de enero luego de haberse aprobado mediante la Res. N°5/ Rol D 141-2019, de fecha 24 de enero de 2020. Se da cumplimiento a esta acción dentro de plazo.

5.1.4.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	20-02-2020 - Id Reporte: SPDC-558-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	La Res. Ex 5/D-141-2019 fue notificada el día 23 de enero de 2020, por correo electrónico. El plazo de los 10 días hábiles para cargarlo al SPDC vencía el 6 de febrero. El PDC fue cargado el día 29 de enero de 2020.
Fecha Inicio Efectivo:	29-01-2020
Fecha Término Efectivo:	29-01-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta comprobante de envío del PDC en el SPDC dentro del plazo de los 10 días hábiles.
Medios de Verificación:	- Previsualicion envio PdC.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

5.1.5. Acción 5 Descripción de la Acción Comprometida

N° Identificador:	5
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	28-01-2020
Fecha Término:	28-03-2020



Comentarios:	El reporte final se realizará 10 días hábiles posteriores a la última medición obligatoria de la acción 2 o bien, a los 2 meses de notificada la resolución que aprueba el PdC, en caso de requerir la ejecución de la acción 3.
--------------	--

5.1.5.1. Conclusiones Finales

Con fecha de hoy 20 de febrero de 2020 se cargan todos los medios de verificación de todas las acciones del PDC, encontrándose cumplido en un 100%. Se demostró además el cumplimiento de los límites del DS 38/2011 MMA. Por tanto, se da cumplimiento satisfactorio dentro de plazo del PDC.

5.1.5.2. Histórico de Reportes

Fecha reporte:	20-02-2020 - Id Reporte: SPDC-558-2020
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	El día 13 de febrero de 2020 se realizó medición de ruido por la ETFA Acustec conforme a las acciones comprometidas en el PDC. En el informe de resultado, de fecha 14 de febrero, se determina que se cumple con los límites de emisión del DS 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Con esta medición se da cumplimiento satisfactorio del PDC y se da cumplimiento al único reporte final.
Fecha Inicio Efectivo:	20-02-2020
Fecha Término Efectivo:	20-02-2020
Estado Actual de la Acción:	Concluída
Descripción Medios de Verificación:	Se realiza medición de ruido el día 13 de febrero de 2020 y se obtiene cumplimiento del DS 38/2011 MMA. La medición se realiza dentro de plazo y se cumple reportando esta acción para dar por terminadas las acciones del PDC, cumpliéndose satisfactoriamente.
Medios de Verificación:	- Medición de ruido ETFA Acustec FEB 2020 El Peñon.pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar? Sí

ETFAS Utilizadas:

- Código: 059-01.
- Razón Social: ACUSTEC LTDA.
- Nombre Sucursal: Santiago.
- Comuna: Santiago.
- Región: Región Metropolitana.

Subárea/Producto	Actividad
Ruido	Medición
Medición de ruido	Medición



Fecha: 20-02-2020 11:24



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

